
**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO
CELEBRADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015**

QUE CELEBRAN

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMO ACREDITADO**

Y

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

COMO ACREDITANTE

de fecha 26 de enero de 2016

M

/

9
/

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito

Primer Convenio Modificatorio (el "Convenio") al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado en fecha 22 de octubre de 2015, que celebran:

- (i) El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su carácter de acreditado (en adelante, el "Acreditado" o el "Estado"), representado en este acto por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Carlos De la Cruz Orozco y el Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el C.P. Irvin Ramos López.
- (ii) Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el "Acreditante" o el "Banco"), representado en este acto por sus apoderados los señores Martín Chow Hernández y Raúl Gutiérrez Vargas;

de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. En fecha 1 de diciembre de 2005, el Estado y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria (el "Fiduciario PPS") celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna con el fin de pagar de manera alterna los contratos de prestación de servicios de largo plazo contratados por el Estado (el "Fideicomiso PPS Original").

II. En fecha 30 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 1264, y en fecha 3 de julio de 2015, se publicó la Fe de Erratas al Periódico Oficial del Estado en el que se publicó dicho Decreto No. 1264, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, entre otras cosas, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Ley de Deuda Pública: (i) la gestión y contratación de uno o varios financiamientos a fin de destinarlos a inversiones públicas productivas hasta por un monto de \$2,400'000,000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses; (ii) la contratación de un monto hasta por el equivalente al 2.75% del monto previsto, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones y en general todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del o de los financiamientos; (iii) afecte, como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos a que se refiere el inciso anterior, cualquiera o todos los siguientes recursos: (y) un porcentaje del derechos y/o los ingresos de las participaciones que en ingresos federales corresponde al Estado del Fondo General de Participaciones, y (z) los recursos derivados de la recaudación de impuestos, derechos y/u otros ingresos, derechos fideicomisarios o las cantidades que representen dicho derechos fideicomisarios, estatales y/o federales que le corresponden al Estado para el pago de sus pasivos, en cumplimiento con los límites de afectación establecidos en la legislación aplicable y sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Decreto; y (iv) la afectación se instrumente mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y medio de pago (el "Decreto"). Se agrega al presente Convenio copia del Decreto, marcado como Anexo "A".

III. En fecha 18 de junio de 2015, fue celebrado el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 70049 entre el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como el Fiduciario (el "Fiduciario"), en términos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015 (el "Fideicomiso Original" o "Contrato de Fideicomiso Original").

IV. En fecha 22 de octubre de 2015, el Estado, el Fiduciario PPS y los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso PPS Original, celebraron el primer convenio modificatorio al Fideicomiso PPS Original, con la finalidad de permitir la inscripción de "estructuras" en el Fideicomiso PPS Original (el "Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso PPS", y junto con el Fideicomiso PPS Original, el "Fideicomiso PPS").

V. En fecha 22 de octubre de 2015 se celebró el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original entre el Estado, el Fiduciario y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en calidad de fideicomisario en primer lugar (el "Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Fideicomiso Original" y junto con el Fideicomiso Original, el "Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso").

VI. En fecha 22 de octubre de 2015, se celebró al amparo del Decreto, un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$2,400'000,000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) entre el Estado en calidad de acreditado y el Banco en calidad de acreditante (el "Contrato de Crédito").

VII. En fecha 22 de octubre de 2015, el Estado inscribió el Contrato de Crédito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública, bajo el número de inscripción III-DP/2015.

VIII. En fecha 29 de octubre de 2015, el Fiduciario PPS emitió en favor del "Fiduciario", la constancia de inscripción del Fideicomiso, como "estructura", en el registro del Fideicomiso PPS, bajo el número de registro 3.

IX. En fecha 6 de noviembre de 2015, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió la constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, mediante el Oficio Número 351-A-PFV-0826 bajo el número de inscripción P20-1115133.

X. En fecha 11 de noviembre de 2015, el Fiduciario emitió la constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el registro del Fideicomiso, bajo el número de registro BAF/FID-70049/SAN/F-2.

DECLARACIONES

- I. **Declaraciones del Estado.** El Estado declara, a través de sus representantes, que:
- a) La entidad federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
 - b) El Estado de Oaxaca es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - c) El C. Carlos de la Cruz Orozco, acredita su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en términos del nombramiento que le fuera otorgado por el Titular de la Secretaría de Administración de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha 16 de julio de 2013 y que cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública, 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 fracción VII y 46 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y demás relativos y aplicables en cada caso.

- d) El C. Irvin Ramos López, acredita su cargo como Coordinador de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo cual acredita en términos del nombramiento que le fue otorgado por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha 1 de Junio de 2012, y que cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública, 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 fracción VII inciso b), 46 fracción IV, 46 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y demás relativos y aplicables en cada caso.
- e) En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública y 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables en cada caso, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, llevar a cabo la celebración del presente Convenio.
- f) Ha cumplido con todas las disposiciones legales aplicables a la contratación de créditos y que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente Convenio, al momento de firma del mismo.
- g) Está de acuerdo en que se modifique el Contrato de Crédito conforme a los términos del presente Convenio.

II. **Declaraciones del Banco.** El Banco declara, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de apoderados la acreditan en términos de la escritura pública No. 745,400 de fecha 2 de mayo de 2006 y la escritura pública No. 91,532 de fecha 12 de junio de 2014, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal.
- c) Está de acuerdo en que se modifique el Contrato de Crédito conforme a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan conforme a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Definición de Términos. Excepto por los términos definidos en el presente Convenio, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio tendrán el significado atribuido a dichos términos en el Contrato de Crédito, según corresponda.

Segunda. Modificación. En este acto las Partes acuerdan modificar la Cláusula Tres, Inciso 3.10 denominada "Cobertura", y el Inciso b) de la Cláusula 6.8 denominada "Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal", para quedar redactadas como sigue:

3.10 Cobertura.

*El Estado **deberá** contratar con un Banco Mexicano Calificado, en forma y fondo aceptables para el Acreditante y sus asesores legales, una cobertura de tasa de interés (cap, swap o una combinación de ambos), **durante los primeros 6 (seis) meses de vigencia del Crédito**, que permita mantener el mejor nivel de TIE posible, hasta la Fecha de Pago Final.*

El Estado será responsable de cubrir los costos de contratación y rompimiento de fondeo de los instrumentos de cobertura que contrate.

....

6.8 Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal.

(a) ...

(b) *En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado, en caso de ser necesario, deberá afectar y ceder al Fideicomiso cierto porcentaje de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las Partes acuerden otro plazo por escrito), equivalente al 7.78% (siete punto setenta y ocho por ciento) de participaciones y deberá obtener cualesquier Autorizaciones Gubernamentales necesarias al efecto. **Lo anterior en el entendido que el 2.8% (dos punto ocho por ciento) de Participaciones provendrán de los Derechos Sobre las Participaciones (según dicho término se define en el Fideicomiso) y el 4.98% (cuatro punto noventa y ocho por ciento) de participaciones provendrán de los Derechos Fideicomisarios (según dicho término se define en el Fideicomiso).** Asimismo, deberá presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha Autoridad Gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 7.78% (siete punto setenta y ocho por ciento) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Estado. Dentro de dicho plazo de 20 (veinte) Días Hábles, el Acreditante deberá reunirse con el Estado, previa solicitud por escrito de este último, a fin de discutir una posible ampliación al plazo, en cuyo caso, el Acreditante, sin que implique obligación alguna de su parte, podrá ampliar el plazo a fin de permitir al Estado la afectación y cesión al Fideicomiso el 7.78% (siete punto setenta y ocho por ciento) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que sustituyeron, complementaron y/o modificaron las Participaciones.*

...

Tercera. Registros. El Estado se obliga a inscribir el presente Convenio a más tardar el 2 (dos) de marzo de 2016: (i) en el Registro Único de Obligaciones de Empréstitos del Estado de Oaxaca de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado ("Registro Estatal"); (ii) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("Registro Federal"); y (iii) en el Registro del Fideicomiso.

Asimismo, el Estado se obliga a instruir al Fiduciario dentro de los siguientes 10 (diez) días a partir de la firma del presente Convenio, para que éste último en calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso PPS, notifique al Fiduciario PPS respecto de la modificación realizada al Contrato de Crédito en virtud del presente Convenio, en los términos sustancialmente iguales al **Anexo "A"** del presente Convenio.

Lo anterior en el entendido que el Estado dentro de la fecha arriba señalada entregará al Banco el Convenio que contenga los sellos de inscripción originales ante el Registro Estatal y Registro Federal, así como la constancia que emita el Fiduciario.

Cuarta. No Novación. Las Partes convienen en que este Convenio no implica una novación de las obligaciones adquiridas por las Partes conforme al Contrato de Crédito, por lo que todas las disposiciones de los mismos que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Convenio permanecerán en vigor, obligando a las Partes como originalmente fueron redactadas.

Cuarta. Legislación Aplicable. Este Convenio estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes federales de México.

Octava. Jurisdicción. En caso de que se inicie cualquier procedimiento judicial en relación con cualquier asunto que surja o se relacione con el presente Convenio, las Partes en este acto acuerdan de manera irrevocable someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Novena. Encabezados. Los encabezados y subtítulos contenidos en el presente Convenio son únicamente para facilitar su referencia y no determinan ni afectan el significado o la interpretación de ninguna de las disposiciones del mismo.

[sigue hoja de firmas]



9

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el Estado y el Banco firman el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito, en la Ciudad de México el 26 de enero de 2016 por quintuplicado.

**EL ACREDITADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

C. Carlos de la Cruz Orozco
Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado

C. Irvin Ramos López
Coordinador de Control Financiero de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado

**EL ACREDITANTE
BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

Martín Chow Hernández
Representante legal

Raúl Gutiérrez Vargas
Representante legal



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
tesorería

Coordinación de Control Financiero
partamento de Deuda Pública y Obligaciones de Pago

El presente documento quedo inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 11 fracción XIV y 22 de la Ley de Deuda Pública; 13 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal

Número de Inscripción: 111-DP/2015 de fecha 22/10/15

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 26 de enero de 2016.

Lic. CARLOS DE LA CRUZ OROZCO
TESORERO

Anexo "A"

Formato de Instrucción al Fiduciario

Ciudad de México, D.F., a [*] de [*] 2016

Banca Afirme, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Afirme Grupo Financiero
División Fiduciaria
Plaza de la República No. 26
Colonia Centro Tabacalera
Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal, C.P. 06030

Atención: Lic. Alejandro Pérez Lecuona- Subdirector Fiduciario
Lic. Zazila Maryan Rios Rivera- Analista Fiduciario

Hacemos referencia:

- (a) Al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 70049 de fecha 18 de junio de 2015 y modificado el 22 de octubre de 2015 (el "Fideicomiso"), celebrado por el Estado de Oaxaca, como Fideicomitente, y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) como Fiduciario.
- (b) Al contrato de apertura de crédito simple de fecha 22 de octubre de 2015 celebrado entre el Estado de Oaxaca en calidad de acreditado y Banco Santander, (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en calidad de acreditante (el "Fideicomisario en Primer Lugar"), mismo que fue inscrito en el Registro del Fideicomiso en fecha 11 de noviembre de 2015 bajo el número BAF/FID-70049/SAN/F-2 (el "Crédito Santander").
- (c) Al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna con el fin de pagar de manera alterna de fecha 1 de diciembre de 2005, y modificado el 22 de octubre de 2015, celebrado entre el Estado y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria (el "Fideicomiso PPS").
- (d) A la constancia de inscripción de fecha 29 de octubre de 2015, emitida por el Fiduciario PPS a favor de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en calidad de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago número 70049.
- (e) Al primer convenio modificatorio al Crédito Santander celebrado en fecha 26 de enero de 2016, entre el Estado de Oaxaca en calidad de acreditado y el Fideicomisario en Primer Lugar en calidad de acreditante ("Primer Convenio Modificatorio al Crédito Santander").

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente y que no se definan en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Fideicomitente del Fideicomiso y acreditado del Crédito Santander, instruimos al Fiduciario del Fideicomiso para que, en términos de la Cláusula Tercera del Primer Convenio Modificatorio al Crédito Santander, y dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la presente, notifique, en su calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso PPS, al Fiduciario PPS respecto de la celebración del Primer Convenio Modificatorio al Crédito Santander, en los términos sustancialmente iguales a los establecidos en el **Anexo "1"** de la presente.

Agradeciendo su atención a la presente instrucción, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración de la presente.

Atentamente,

**EL FIDECOMITENTE
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

C. Carlos de la Cruz Orozco
Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



Anexo "1"

Formato de Notificación al Fiduciario PPS

México, D.F., [*] de [*] de 2016

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
Casa De Bolsa, División Fiduciaria
Insurgentes Sur 1605, Piso 31,
Colonia San José Insurgentes,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México

Atención: Marcela Eugenia Arrieta Barraza
Alfredo Munguía Trejo
Delegados Fiduciarios

Hacemos referencia a:

- (a) El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna de fecha 1 de diciembre de 2005, modificado en fecha 22 de octubre de 2015 (el "**Fideicomiso PPS**"), constituido por el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Oaxaca (el "**Estado**") en calidad de fideicomitente y GBM, Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, en calidad de fiduciario;
- (b) La constancia de inscripción de fecha 29 de octubre de 2015, marcada con el folio No. 3, No. de Registro 3, mediante la cual se inscribe la Estructura del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 70049 ("**Fideicomiso 70049**"), y se asigna a Banca Afirme, S.A. Institución Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 70049 como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso PPS.
- (c) El contrato de crédito simple celebrado en fecha 22 de octubre de 2015 por el **Estado** como acreditado y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante, (el "**Contrato de Crédito**"), cuyo vehículo de pago es el Fideicomiso 70049.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente y que no se definan en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto, y por instrucción del Estado, nos permitimos notificarle que el **Contrato de Crédito**, ha sido modificado mediante un Primer convenio modificatorio celebrado en fecha 26 de enero de 2016 respecto de la Cláusula Tres, Inciso 3.10 denominada "Cobertura", y el Inciso b) de la Cláusula 6.8 denominada "Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal". Una copia de dicho convenio modificatorio se adjunta al presente.

Se expide la presente notificación para los efectos a que haya lugar y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

[sigue hoja de firmas]

Atentamente,

**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 70049**

Por:[*]
Cargo: Delegado Fiduciario

Por:[*]
Cargo: Delegado Fiduciario

1
9